

Hong Kong, República Popular de China, del 27 de febrero al 11 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento "Door to Door Alianzas Estratégicas China", a realizarse en dichas ciudades.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 3 281,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 9 días) : US \$ 4 500,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Alan Jack Kupis Gianella, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1202458-2



Delegan en el Gerente General la facultad del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2015

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 030-2015-INDECOPI/COD

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 003 -GPG/2015 de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional propone delegar la atribución del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático en el Gerente General;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual- INDECOPI-, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, entre otras, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de Pliego presupuestario;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, se encuentra determinado por el Texto

Único Ordenado-TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del citado Decreto Supremo, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad a delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INDECOPI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 107-201-PCM;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, y de conformidad con el TUO de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente General del INDECOPI, a partir del 4 de febrero de 2015, la facultad del Titular del Pliego 163 - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2015.

Artículo 2°.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1203181-1

Designan miembros del Consejo Consultivo del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 032-2015-INDECOPI/COD

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 208-2011-INDECOPI/COD del 20 de diciembre de 2011, publicada con fecha 23 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se designó por un período de tres años como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi con efectividad al 30 de noviembre de 2011, a la señora Elena Conterno Martinelli y a los señores Oswaldo Hundskopf Exebio, Walter Albán Peralta, Richard Webb Duarte y Sergio León Martínez;

Que, habiendo vencido el periodo de designación de los miembros del Consejo Consultivo del Indecopi, el Consejo Directivo ha estimado la necesidad de ratificar por un periodo adicional de tres (3) años a la señora Elena Conterno Martinelli y al señor Richard Webb Duarte como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de la Institución en su sesión del 26 de enero de 2015;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Elena Conterno Martinelli y al señor Richard Webb Duarte como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi, por un periodo adicional de tres (3) años, con eficacia anticipada al 1 de diciembre 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1203181-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 121-024-0000898/SUNAT

Punchana, 5 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente

Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8665	PATRICIA DEL PILAR RENGIFO CAMPOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente Regional
Intendencia Regional Loreto

1203171-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 046-2015-SUSALUD/S

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00064-2015/OGPER; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General, con el Código 134022, Clasificación EC;

Que, el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/ del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor brindar asesoramiento técnico - administrativo y/o político social así como coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;